

Ruta de Atención

Violencias basadas en Género y violencias Sexuales

Sede de La Paz

Resolución de Rectoría 1215 de 2017

Tú decides, la UN te apoya

Bienestar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Etapa 1

Conocimiento del caso y atención de emergencia

- a.** Si sufres, experimentas o conoces hechos de violencias basadas en género o violencias sexuales, debes poner en conocimiento el caso ante:

Sede de La Paz

Área de Acompañamiento Integral

- 📍 Campus Sede de La Paz, Bloque 20 salones 202 y 203
- ✉ aintegral_delapaz@unal.edu.co
- ☎ (57-1) 3165000 Ext. 29918

- b.** Si la violencia constituye una emergencia, la persona victimizada o quien conozca los hechos, deberá activar el sistema de emergencias a través del personal de vigilancia más cercano y/o comunicarse a la siguiente extensión:

☎ (57-1) 3165000 Ext. 29918

Etapa 2

Orientación y atención en salud física y emocional

Área de Acompañamiento Integral

En esta dependencia la persona victimizada tiene acceso a:

- Orientación psicosocial
- Orientación y asesoría jurídica
- Asesoría en prácticas de autoprotección ante riesgo o amenazas

Área de Salud

Si la persona victimizada presenta afectación en su salud física o psicológica, recibirá la siguiente atención:

- Valoración y estabilización médica
- Seguimiento a casos críticos
- Remisión a los servicios de asistencia en salud
- Alerta a las autoridades legales de ser necesario

Regresa

Etapa 3

Procedimiento alternativo pedagógico

- a.** Es un espacio de intervención pedagógica, en el cual participan el agresor y la persona victimizada, con el fin de obtener compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición de la misma.

La persona victimizada NO será obligada a confrontar al presunto agresor y decidirá si transita por esta etapa o pasa directamente a la etapa 4.

Etapa 4 Proceso disciplinario

- b.** Acompañamiento Integral remitirá el caso a las autoridades disciplinarias competentes, según la vinculación del presunto agresor. En caso de ser parte del estamento estudiantil, docente o administrativo, se regirá por los estatutos disciplinarios correspondientes. Si la vinculación es por otro tipo de contrato, se remitirá al supervisor o interventor del presunto agresor.

Etapa 5 Seguimiento

- ▶ Todo caso de violencia basada en género o violencia sexual que haya sido atendido por las instancias de la Universidad Nacional de Colombia, debe continuar un proceso de seguimiento. El Área de Acompañamiento Integral verificará la gestión surtida, la restitución de los derechos de la persona victimizada y la situación actual.

En cualquier punto de la ruta que se evidencie comprometida la salud física y/o mental de la persona victimizada, el Área de Acompañamiento Integral activará las medidas de protección especiales (Art. 19)

RUTA DE ATENCIÓN

Aplica a quienes integran la comunidad universitaria y a otras personas vinculadas, y se activa cuando el hecho se presenta en cualquier espacio relacionado con actividades institucionales (Arts. 3 y 12)

Etapas para la atención Integral de casos:

- 1. Conocimiento del caso y atención de emergencia
- 2. Orientación y atención en salud física y emocional
- 3. Procedimiento alternativo pedagógico
- 4. Proceso disciplinario
- 5. Seguimiento

A tener en cuenta:

- En cualquier etapa de la ruta se gestionarán las medidas de protección necesarias para preservar la integridad física y mental de la persona victimizada.
- Se garantizará la confidencialidad y reserva para procurar la seguridad y los derechos de la persona victimizada.
- Se respetará el derecho de la persona a no ser confrontada con el presunto agresor.
- Esta ruta no excluye ni sustituye acciones policivas, judiciales o administrativas externas.

Proceso disciplinario:

- **Estudiantes de pregrado y posgrado:** Acuerdo 044 de 2009 del CSU o normas que lo modifiquen o reemplacen.
- **Docentes o administrativos:** Acuerdo 171 de 2004 del CSU o normas que lo modifiquen o reemplacen.

Disposiciones especiales:

- **Niños, niñas y adolescentes:** Código de la Infancia y la Adolescencia, coordinación con representantes legales e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- **Estudiantes de preescolar o de educación básica y media de instituciones adscritas:** artículo 29 Ley 1620/2013 o normas que la modifiquen o reemplacen, en armonía con el Manual de Convivencia de la Institución.

- **Vinculación por orden de prestación de servicios o contrato:** atención primaria y de emergencia por el Sistema de Atención de Emergencias y del Área de Salud de Bienestar de la Sede, o quien haga sus veces o remisión al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Visitantes:** atención primaria y de emergencia por el Sistema de Atención de Emergencias y del Área de Salud de Bienestar de la Sede, o quien haga sus veces, o remisión al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para mayor información consulte el documento

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES en:



www.bienestar.unal.edu.co/